

ESTATUTOS
FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE PELOTA VASCA



ÍNDICE

LIBRO I: De la Federación Internacional de Pelota Vasca

- TÍTULO I:** Disposiciones generales.
CAPÍTULO I: Nombre, domicilio, fines, competencias, Idioma y emblemas.
CAPITULO II: Miembros Afiliados.
Sección I: Disposiciones Generales y Admisión.
Sección II: Derechos y deberes de los miembros.
- TITULO II:** Órganos de Representación y Gobierno.
CAPITULO I: Órganos de Gobierno y representación.
Sección I: Asamblea General.
Sección II: Junta Directiva.
Sección III: Comité Ejecutivo.
Sección IV: Consejo Directivo.
Sección V: Presidente
Sección VI: Vicepresidentes
Sección VII: Director General
Sección VIII: Secretario General
Sección IX: Tesorero
CAPITULO II: Comisiones y Órganos Técnicos.

LIBRO II: Régimen Económico

- TITULO I:** Finanzas
TÍTULO II: Apuestas

LIBRO III: Régimen Disciplinario

- TITULO I:** Órganos
TÍTULO II: Procedimiento

LIBRO IV: Competiciones Internacionales

- TÍTULO I:** de las Competiciones
TÍTULO II: de los Jugadores.

LIBRO V: Jurisdicción y Disolución

- TITULO I:** Competencia y Litigios
TÍTULO II: Disolución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN FINAL.

**ESTATUTOS
DE LA
FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE PELOTA VASCA**

Con el nombre de FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE PELOTA VASCA se constituyó en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el 18 de mayo de 1929, una Asociación de Organismos Deportivos para el cumplimiento de los fines que más adelante serán expuestos y que se regularon en los Estatutos aprobados en Espelette, Francia, en marzo de 1930 y después en San Sebastián, en 1948, siendo Miembros Fundadores de aquella, la Confederación Española de Pelota Vasca, la Federación Francesa de Pelota Vasca y la Federación Argentina de Pelota.

LIBRO I

DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE PELOTA VASCA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

NOMBRE, DOMICILIO, FINES, COMPETENCIAS, IDIOMA Y EMBLEMAS

ARTÍCULO 1

La FIPV es la única autoridad competente en materia del deporte de Pelota Vasca a nivel internacional y reconocida por el Comité Olímpico Internacional.

La Federación Internacional de Pelota Vasca es una asociación independiente sin ánimo de lucro, que se constituye por las Federaciones Nacionales que están afiliadas y reconocidas por ella.

ARTÍCULO 2

La FIPV tendrá como fines, a título enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- a) Fomentar y promover el desarrollo del deporte de la Pelota, en todas sus especialidades, por todos los medios oportunos y actuando en coordinación con las asociaciones y federaciones nacionales a ella afiliadas en todos los países, configurados

como Estados soberanos/independientes.

* En adelante con el término Pelota se estará haciendo referencia a la Pelota Vasca y a todas las modalidades de dicho deporte practicadas en cualquier tipo de frontón, trinquete y demás modalidades derivadas tanto las actuales como aquellas que en un futuro puedan ser reconocidas.

- b) Desarrollar las relaciones deportivas entre las diversas asociaciones y federaciones afiliadas, promoviendo la organización de competiciones internacionales.
- c) Unificar los reglamentos de juego aplicados por sus miembros en las competiciones que éstos organizan en su correspondiente ámbito jurisdiccional, aplicando un mismo Reglamento de Juego y condiciones generales del mismo en todas las competiciones internacionales.
- d) Representar el deporte de la Pelota ante Organismos Internacionales, Federaciones Deportivas Internacionales, Agencia Mundial Antidopaje (WADA) y cualesquiera otras entidades, defendiendo sus intereses, la integración total en el Comité Olímpico Internacional y la vocación de la Pelota en la participación en los Juegos Olímpicos.
- e) Ser el dinamizador de las Federaciones Nacionales, buscando la extensión y consolidación del deporte de la pelota en todas sus modalidades con absoluto respeto al funcionamiento interno de aquellas.
- f) Generar y desarrollar programas y proyectos deportivos buscando las relaciones precisas con instituciones y entidades privadas que fomenten las distintas modalidades y categorías del deporte de la Pelota.
- g) Procurar un carácter normativo, educativo-formativo y social, con hábitos saludables y juego limpio en la práctica del deporte de Pelota.
- h) Respetar la diversidad de las distintas Federaciones Nacionales dentro de un marco común.
- i) Desarrollar iniciativas que impulsen la implantación del deporte de la Pelota en nuevos países y territorios.
- j) Ser el moderador en las relaciones deportivas internacionales conforme a los principales organismos internacionales.
- k) Estar presente en el conjunto de medios de comunicación posibles dando la mayor difusión, a las funciones y actividades de la FIPV
- l) En general, toda actuación que sea consecuencia de las anteriores o represente una actuación beneficiosa para el fomento del deporte internacional en general y del deporte de la Pelota en particular.

ARTÍCULO 3

Competencias de la FIPV en su ámbito jurisdiccional:

- a) Controlar el desarrollo del deporte de la Pelota tomando las medidas necesarias para prevenir las infracciones de los Estatutos y Reglamento General e impedir la introducción de prácticas irregulares y abusos. En particular promover el juego limpio de acuerdo con el código WADA vigente en cada momento.
- b) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva sobre todas las personas físicas y jurídicas que formen parte de su propia estructura orgánica y estamentos, así como sobre todas aquellas personas y entidades que desarrollen la actividad deportiva de la Pelota, según su Reglamento Disciplinario.

- c) Dirimir los conflictos que pudieran originarse entre sus miembros y ejercer las funciones disciplinarias correspondientes.
- d) La autorización, organización y control de encuentros y competiciones internacionales pudiendo delegar dicha organización en alguno de sus miembros.
- e) Ejercer el control de las subvenciones que asigne la FIPV a sus miembros.
- f) Coordinar y establecer la distribución y facilitación de los materiales oficiales con los que se disputarán las competiciones internacionales.
- g) Gestionar la concesión de Sedes, para acontecimientos deportivos competentes de la FIPV, así como gestionar sus correspondientes derechos
- h) Cualquier otra competencia que sea establecida en las disposiciones de los presentes estatutos o en su desarrollo reglamentario.

ARTÍCULO 4

La Federación Internacional de Pelota Vasca admite solamente aquellas competiciones del deporte de la Pelota que se desarrollen según las características técnicas contenidas en el Reglamento del Juego.

ARTÍCULO 5

Ningún partido o actividad internacional podrá llevarse a cabo sin la autorización de la Federación Internacional de Pelota Vasca y, en su caso, de la Federación Nacional correspondiente.

Ninguna Federación Nacional afiliada a la Federación Internacional de Pelota Vasca podrá celebrar competiciones o actividades con Federaciones no afiliadas, sin el previo permiso de la Federación Internacional de Pelota Vasca y, en su caso, de la Federación Nacional correspondiente.

Ningún partido o actividad internacional organizado por clubes u otra entidad podrá llevarse a cabo sin autorización de la Federación Nacional a la que pertenezcan los jugadores, y de la Federación Nacional en donde se celebre, debiendo asimismo contar con el visado de la FIPV.

Aquellas competiciones que sean autorizadas por la FIPV. Sus organizadores, podrán utilizar el logo de esta, en la documentación que se edite, siempre que también se ponga el de la Federación del País donde se celebre.

El incumplimiento de lo estipulado en este artículo acarreará la correspondiente sanción disciplinaria.

ARTÍCULO 6

La Federación Internacional de Pelota Vasca no tolerará discriminación alguna por razones políticas, lugar de nacimiento, raza, sexo, lugar de residencia, razón y condición social o religiosa, siguiendo los principios e ideales olímpicos.

ARTÍCULO 7

La Sede de la FIPV estará ubicada en Pamplona, Navarra (España).

El domicilio de la Federación Internacional de Pelota Vasca se fijará por decisión de la Asamblea y sólo podrá ser variado por acuerdo de la misma, salvo causas de fuerza mayor, en cuyo caso será la Junta Directiva y/o el Comité Ejecutivo el encargado de efectuar el cambio, debiendo ser aprobado posteriormente por la Asamblea, por mayoría cualificada.

ARTÍCULO 8

Los idiomas oficiales de la Federación Internacional de Pelota Vasca son el español, francés e inglés.

ARTÍCULO 9

El emblema de la FIPV es el escudo oficial vigente. La bandera de la FIPV es el escudo oficial de la FIPV, sobre fondo de tela blanco.

Ni los emblemas ni banderas pueden ser utilizados sin consentimiento expreso de la Federación Internacional de Pelota Vasca, siendo ella únicamente quien puede autorizar su reproducción y/o utilización.

CAPÍTULO II

MIEMBROS AFILIADOS

SECCIÓN 1ª

DISPOSICIONES GENERALES Y ADMISION

ARTÍCULO 10

Las afiliaciones a la FIPV podrán ser Plenas o Transitorias.

- a) Serán miembros de pleno derecho de la FIPV las Federaciones Nacionales de los países reconocidos como Estados soberanos/independientes por la Comunidad Internacional, que tengan el reconocimiento oficial de su Gobierno y complementariamente el del Comité Olímpico respectivo, u otros órganos correspondientes, así como el control y disciplina del deporte de la pelota en sus países.
- b) Serán miembros con carácter transitorio:
 - 1) Las asociaciones o federaciones nacionales de los países reconocidos como Estados soberanos/independientes por la Comunidad Internacional, que estén en período de reconocimiento oficial de su Gobierno, y complementariamente el del Comité Olímpico respectivo u otros órganos competentes correspondientes,

que tengan el control y disciplina del deporte de la pelota en sus países.

- 2) Los Clubes o Asociaciones, que practiquen el deporte de la Pelota, de países en los que no exista Federación Nacional legalmente constituida con arreglo a su legislación nacional. Constituida la Federación Nacional de su país, cederán a favor de ésta la calidad de asociado, dejando el Club o Asociación de formar parte de la Federación Internacional de Pelota Vasca

Cuando en un determinado país existan instituciones deportivas que agrupen modalidades de Pelota diferente, sólo gozará de la calidad de miembro de la FIPV aquella que de común acuerdo haya convenido con dichos organismos y, de no existir acuerdos, quien venga ostentando la representación.

Los miembros con afiliación transitoria a la FIPV podrán participar en competiciones internacionales y estar representados en la Asamblea General, con voz pero sin voto. Se establece un periodo de cuatro años para que la transitoriedad se convierta en oficial, como miembro de pleno derecho.

ARTÍCULO 11

En el seno de la FIPV sólo podrá existir una asociación/federación por país reconocido como Estado independiente por la Comunidad Internacional, no admitiéndose peticiones por parte de países ya representados aunque se solicite con distinto nombre.

Sólo podrán integrar y formar parte de la FIPV las Federaciones de Pelota que cumplan con lo expuesto en el artículo 10 y cuya actividad corresponda a la práctica por parte de sus jugadores de especialidades de Pelota reconocidas en el Reglamento del Juego.

Deberán solicitar su admisión acompañando ejemplar duplicado de sus Estatutos, relación de su Junta Directiva y certificado de la Autoridad Nacional correspondiente de su constitución legal, según la legislación nacional respectiva.

ARTÍCULO 12

Las federaciones nacionales pueden agruparse por continentes y, dentro de estos, por zonas geográficas, con el único objeto de promocionar la Pelota, y constituir una asociación para el cumplimiento de este fin, respetando los estatutos de la FIPV y solicitando el reconocimiento oficial a ésta.

ARTÍCULO 13

La solicitud de afiliación de una Federación Nacional contendrá el compromiso de:

- a) Acatar los Estatutos de la FIPV, así como sus Reglamentos y disposiciones.
- b) Facilitar a sus asociados la participación en toda clase de competiciones internacionales.

ARTÍCULO 14

Las entidades nacionales que hayan solicitado su afiliación, podrán defender su petición ante la Asamblea por medio de su representante designado al efecto o bien conceder la defensa a cualquier otro miembro. El delegado no asistirá a la votación sobre la admisión.

ARTÍCULO 15

La admisión de nuevos miembros de la FIPV deberá ser aprobada por la Asamblea General.

La Junta Directiva y/o Comité Ejecutivo de la Federación Internacional de Pelota Vasca podrá acordar la afiliación provisional de una federación o asociación nacional para que pueda participar en Competiciones Internacionales. La ratificación de dicha afiliación provisional deberá realizarse en la próxima Asamblea General.

SECCIÓN 2ª

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 16

Derechos de los miembros de la FIPV:

- a) Participar en las actividades de la FIPV y en los órganos de gobierno y representación, ejercer el derecho de voto y asistir a la Asamblea General, todo ello en las condiciones establecidas en los presentes Estatutos.
- b) Separación voluntaria de la FIPV en cualquier momento, bastando para ello con avisar a la FIPV por escrito con antelación suficiente. La baja será admitida, comportando estar al corriente de sus obligaciones como miembro en ese momento. De la baja se dará conocimiento a los restantes miembros de la FIPV.

ARTÍCULO 17

Deberes de los miembros de la FIPV:

- a) Respetar las finalidades de la FIPV.
- b) Pagar las cuotas y demás aportaciones que les correspondan.
- c) Poner en conocimiento de la FIPV el nombre y dirección de las personas que les representen a tenor de su reglamentación propia, de conformidad con la legislación de su país, así como el domicilio social al que debe dirigirse la correspondencia oficial. En caso de que se produzca algún cambio deberá comunicarlo a la FIPV en cuanto dicho cambio sea oficial.
- d) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los Órganos de Gobierno y Representación de la FIPV.

- e) Observar los Estatutos, Reglamentos, disposiciones y decisiones de los organismos de la FIPV.
- f) Hacer que sus propios miembros respeten los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones de la FIPV.
- g) Cumplir todas las obligaciones que resulten de los presentes Estatutos.

TÍTULO II

ORGANOS DE REPRESENTACIÓN Y GOBIERNO

CAPÍTULO I

ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 18

La Federación Internacional de Pelota Vasca estará regida, con carácter mínimo y necesario por:

- 1 La Asamblea General es el órgano legislativo y de control.
- 2 La Junta Directiva y el Comité Ejecutivo serán los órganos ejecutivos.
- 3 La Secretaría General es el órgano administrativo.

Existirán además todas las Comisiones Asesoras o de Gestión que se estimen convenientes conforme a los presentes Estatutos, para el mejor funcionamiento de la Federación Internacional de Pelota Vasca.

SECCIÓN 1ª

LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 19

La Asamblea es el órgano de gobierno supremo de la Federación Internacional de Pelota Vasca, y se reunirá con carácter ordinario cada dos años.

La Asamblea General podrá reunirse con carácter extraordinario a iniciativa de la Junta Directiva o cuando lo soliciten 2/3 de los votos legalmente configurados en estos estatutos, debiendo ser convocada dentro de los tres meses siguientes a partir de la fecha de la solicitud.

ARTÍCULO 20

En la Asamblea General están representadas, mediante dos delegados debidamente acreditados por su federación, todas las entidades afiliadas a la FIPV, tanto con carácter pleno como transitorio, pero solo tendrán derecho a voto las entidades con afiliación plena a la FIPV.

Los dos delegados tienen derecho a tomar parte en las discusiones y deliberaciones, y los votos serán emitidos por el delegado nombrado titular. En caso de ausencia del titular le sustituirá el suplente en las mismas condiciones que aquél.

Ningún delegado podrá representar a más de una entidad afiliada a la FIPV ni se admitirá la delegación de voto en los delegados, tanto titular como suplente, que asistan a la Asamblea en representación de otra entidad afiliada.

Durante su mandato, los miembros de la Junta Directiva de la FIPV pueden representar en la Asamblea a la Federación Nacional correspondiente, en calidad de delegados.

Podrán participar en la misma, con voz y voto, a excepción del Presidente, que ostenta el voto de calidad. Los ex presidentes de la FIPV y miembros del Comité de Honor, podrán solicitar la asistencia y derecho a voz en las diferentes convocatorias de Asambleas Generales.

Los delegados (titular y suplente) en la Asamblea de la FIPV deben formar parte de la estructura y estamentos de la Federación Nacional que representan.

ARTÍCULO 21

Cada Federación Nacional con afiliación plena en la Federación Internacional de Pelota Vasca, y al corriente de sus obligaciones, tiene derecho a un voto.

Con independencia de ese voto, cada Federación Nacional gozará de un voto adicional, a tenor de la participación en el último Ciclo de las tres fases de las Copas del Mundo, según el cuadro siguiente:

NÚMERO ESPECIALIDADES	NÚMERO VOTOS ADICIONALES
1-3	2
4-6	3
7-9	4
10-12	5
13 o más	6

Además, las Federaciones tendrán los siguientes votos adicionales, según el número de participaciones en el último ciclo de las tres fases del Campeonato Mundial Sub-22:

PARTICIPACIONES	VOTOS ADICIONALES
0	0
1-4	1
5-8	2
9 o más	3

Las Federaciones a las cuales correspondan estos votos adicionales los ostentarán para todas las Asambleas que se celebren hasta el próximo Campeonato del Mundo Absoluto, momento en el cual volverán a asignarse los votos adicionales.

Por participación se entiende la actuación efectiva en los Campeonatos, ya que la retirada del mismo, por cualquier causa o motivo, equivale a no haber participado.

ARTÍCULO 22

Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva. La fecha y el lugar de la Asamblea deberá ser comunicada a los miembros afiliados de forma fehaciente por cualquier medio, con al menos tres meses de antelación a la fecha de la Asamblea.

Igualmente, tanto el Orden del Día como los informes y balances deben ponerse a disposición de los miembros, publicándose en la intranet del sitio web de la FIPV, al menos con un mes de antelación.

ARTÍCULO 23

Todas las propuestas e interpelaciones de los miembros de la Asamblea deben estar en poder de la Secretaría General de la FIPV antes de dos meses de la celebración de la Asamblea, a fin de ser transmitidas por dicha Secretaría a los demás miembros, para su conocimiento, con un mes de anterioridad a la celebración de la Asamblea.

Junto con la propuesta deberán enviar toda la información o documentación que deban conocer los demás miembros de la Asamblea para la adopción del acuerdo.

ARTÍCULO 24

El Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria comprenderá obligatoriamente como mínimo los siguientes puntos:

1. Apertura e intervención del Presidente.
2. Designación de escrutadores.
3. Aprobación del acta de la Asamblea anterior.
4. Informe del período entre Asambleas (Memoria de Actividades).
5. Presentación del balance, cuenta de ingresos y gastos.
6. Aprobación del balance y situación patrimonial y financiera.

7. Afiliación o admisión de nuevos miembros y ceses
8. Propuestas de los miembros de la Asamblea.
9. Cuestiones presentadas por la Junta Directiva y/o Comité Ejecutivo.
10. Elección de Presidente, si corresponde.

Únicamente podrá recaer votación sobre asuntos que figuran en el orden del día, salvo que por las 2/3 partes de los votos presentes se acordara tratar puntos que no figuren en el mismo.

ARTÍCULO 25

El Orden del Día de la Asamblea Extraordinaria deberá contenerse de forma clara y concreta en la convocatoria y no se podrá discutir ni resolver ningún otro asunto, salvo en caso de que por las 2/3 partes de los votos presentes se acordara tratar puntos que no figuren en el mismo.

ARTÍCULO 26

El Presidente será elegido por la Asamblea General Ordinaria que coincida en el tiempo con la celebración del Campeonato del Mundo Absoluto cada cuatro años. El Presidente será el encargado de elegir a los Vicepresidentes, Secretario General, Director General, Tesorero y demás miembros, tanto de la Junta Directiva como del Comité Ejecutivo y Comisiones. Comunicará la composición de dichos órganos a las federaciones afiliadas a la FIPV.

ARTÍCULO 27

La votación para la elección de Presidente se realizará mediante papeletas, de forma secreta libre y directa.

Las demás votaciones se realizarán por el procedimiento de mano alzada o llamamiento nominal, por orden alfabético de los miembros, a decisión del Presidente, salvo puntos referidos a personas físicas, en que se realizará voto secreto, mediante papeletas.

Todas las decisiones serán tomadas por mayoría relativa de votos emitidos, a excepción de las que a continuación se detallan, que requerirán 2/3 de los votos emitidos:

- a) Modificar los Estatutos.
- b) Ampliar el Orden del Día de una Asamblea.
- c) Variar el domicilio de la FIPV.
- d) Disolver la FIPV.
- e) Admitir o expulsar miembros, según el artículo 10.

ARTÍCULO 28

Únicamente la Asamblea puede modificar los Estatutos de la FIPV. Los Reglamentos y Normativas serán competencia de la Junta Directiva y/o Comité Ejecutivo.

Las solicitudes que manden los miembros de la Asamblea, Junta Directiva y/o Comité Ejecutivo para la modificación de los Estatutos, deben presentarse con un texto alternativo, dentro del plazo marcado en el Artículo 23.

Las solicitudes que se presenten y sean rechazadas en votación, no se podrán presentar en un periodo de 2 Asambleas siguientes, salvo que las 2/3 partes de los votos de la Asamblea lo presentase, dentro del plazo del artículo 23.

En la Asamblea, tanto ordinaria como extraordinaria, se requerirá la asistencia de miembros suficientes para representar la mitad de los votos posibles, según el artículo 21.

La celebración de la Asamblea en segunda convocatoria, se realizara 30 minutos después de la primera convocatoria y será suficiente la asistencia de los votos presente.

ARTÍCULO 29

Presidirá la Asamblea el Presidente de la Federación Internacional de Pelota Vasca, y por ausencia el Vicepresidente 1º, o en su defecto alguno de los otros Vicepresidentes, Actúa de Secretario el Secretario General de la FIPV.

El Secretario General, antes de comenzar el Orden del Día señalado, confeccionará el listado de asistentes, comprobando que éstos son los delegados y miembros autorizados. Redactará el acta de la Asamblea, que será remitida a las Federaciones afiliadas, firmadas por el Presidente y Secretario General, en el plazo de dos meses desde su celebración.

Las deliberaciones de la Asamblea se realizarán en los idiomas oficiales de la Federación Internacional de Pelota Vasca, y serán dirigidas por el Presidente, quien otorgará o denegará la palabra y la duración de las intervenciones. El Presidente puede aprobar el Reglamento de sesiones para cada Asamblea, en atención a los asuntos del Orden del Día, siempre que no se limite la libertad de expresión de los miembros.

ARTÍCULO 30

Facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar el acta de la reunión anterior.
- b) Elegir y cesar al Presidente de la FIPV, según los presentes estatutos
- c) Aprobar y modificar los Estatutos de la FIPV.
- d) Decidir sobre la admisión de nuevos miembros y ratificar o rechazar las afiliaciones provisionales acordadas por el Comité Ejecutivo.
- e) Fijar el domicilio de la FIPV.
- f) Aprobar o rechazar la gestión de la Junta Directiva.
- g) Aprobar los balances, el presupuesto anual y la liquidación.
- h) Aprobar el calendario deportivo, adoptando acuerdos sobre las candidaturas a las competiciones mundiales.
- i) Aprobar las cantidades que establece el artículo 49 de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 31

Facultades de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Tratar los asuntos de los miembros peticionarios por los que se convoca la Asamblea Extraordinaria.
- b) Tratar los temas que, siendo competencia de la Asamblea General Ordinaria, por razones de urgencia o necesidad no puedan esperar a su convocatoria.
- c) Acordar la disolución de la Federación Internacional de Pelota Vasca.

SECCIÓN 2ª

LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 32

La Junta Directiva de la FIPV se compone del:

- Presidente de la FIPV, que será el presidente de la Junta Directiva,
- Vicepresidente 1º,
- Vicepresidentes,
- Tesorero,
- Secretario General,
- Secretario General Adjunto
- Director General
- Vocales/miembros, asesores y coordinadores

ARTÍCULO 33

La duración del mandato de los miembros de la Junta Directiva y/o Comité Ejecutivo y resto de órganos, será hasta la próxima elección de Presidente.

Cesarán en su cargo por:

- a) Expiración del plazo de mandato.
- b) Por incapacidad física permanente.
- c) Por inhabilitación legal.
- d) Por dimisión.

ARTÍCULO 34

La Junta Directiva, o el Comité Ejecutivo por delegación de aquella, tienen los más extensos poderes de administración y gestión de la Federación Internacional de Pelota Vasca.

La Junta Directiva se reunirá con carácter ordinario una vez al año. El Presidente puede convocar las sesiones extraordinarias que estime conveniente y deberá hacerlo con carácter imperativo cuando lo solicite la mitad de los componentes de la misma.

Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes de sus miembros y, en caso de empate, dirimirá quien la presida.

La Junta Directiva y/o Comité Ejecutivo designan el lugar y fecha de las competiciones internacionales, salvo las aprobaciones expresas de la Asamblea.

La Junta Directiva podrá delegar todas aquellas funciones que estime oportuno al Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 35

Facultades de la Junta Directiva:

- a) La dirección de la FIPV y la administración de sus recursos económicos.
- b) Convocar las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.
- c) Ejecutar los acuerdos tomados por la Asamblea General.
- d) Proponer a la Asamblea General la modificación de los Estatutos y modificar los Reglamentos de la FIPV.
- e) Designar el lugar y fecha de los encuentros deportivos internacionales (salvo los aprobados expresamente por la Asamblea).
- f) Nombrar los órganos técnicos oportunos, así como las comisiones de trabajo que corresponda.
- g) Vigilar el cumplimiento de los Estatutos.
- h) Ratificar las decisiones tomadas por el Comité Ejecutivo.
- i) Cualquier actuación que tienda a la consecución de las finalidades de la FIPV, siempre que no requiera autorización expresa de la Asamblea General.

SECCIÓN 3ª

COMITÉ EJECUTIVO

ARTÍCULO 36

Componen el Comité Ejecutivo:

- el Presidente de la FIPV,
- el Vicepresidente 1º,
- el resto de Vicepresidentes designados por el Presidente.
- el Secretario General,
- el Director General
- el Tesorero
- y los miembros/vocales que designe el Presidente entre los restantes miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 37

El Comité Ejecutivo tendrá las funciones que la Junta Directiva le asigne, actuando por delegación del pleno del mismo.

Facultades propias del Comité Ejecutivo:

- a) Elaborar los programas de trabajo y los proyectos de actividades, llevarlos a cabo, e informar sobre su gestión y realización.
- b) Confeccionar un proyecto de presupuesto anual que presentará a la Junta Directiva.
- c) Presentar el balance con la liquidación de las cuentas del año anterior para su aprobación por la Junta Directiva.
- d) Acordar la afiliación provisional a la FIPV de una federación o asociación nacional para que pueda participar en competiciones internacionales, posteriormente deberá ser ratificada por la Asamblea General.
- e) Designar a los miembros que compongan los órganos técnicos, y elaborar un manual de Procedimiento.
- f) Cuidar el cumplimiento de la organización de competiciones internacionales, según los acuerdos establecidos para ello.
- g) Establecer la propuesta respecto del número de votos que corresponde a cada federación o asociación afiliada en base al baremo establecido en los presentes Estatutos.
- h) Elaborar la propuesta de modificación de los Reglamentos de la FIPV.
- i) Autorizar la firma por el Presidente u otro miembro del Comité Ejecutivo de todo tipo de contratos, convenios o documentos jurídicos de contenido económico así como para la apertura de cuentas bancarias (cuentas corrientes, de préstamo o de crédito).

Todas las decisiones tomadas por el Comité Ejecutivo son de ejecución inmediata, debiendo ser ratificadas por la Junta Directiva en su primera reunión ordinaria.

Preside el Comité Ejecutivo el Presidente de la Federación Internacional de Pelota Vasca. En su defecto, el Vicepresidente 1º. En ausencia de ambos presidirá el Comité Ejecutivo la persona designada por el resto de miembros asistentes.

El Comité Ejecutivo se reunirá cuantas veces lo soliciten la mitad de sus miembros o lo convoque el Presidente.

ARTÍCULO 38

Las convocatorias para la Junta Directiva y/o Comité Ejecutivo se formalizarán mediante E-mail, carta certificada, fax, buro fax, telegrama, o cualquier otro medio electrónico similar que exista al uso en ese momento, con una anterioridad de quince días, salvo casos excepcionales de urgencia decididos por el Presidente.

De las reuniones de la Junta Directiva y/o Comité Ejecutivo se levantará acta en el que deberán constar los acuerdos tomados y los resultados de las votaciones efectuadas.

Para la validez de los acuerdos, tanto de la Junta Directiva como del Comité

Ejecutivo, será necesaria la mayoría de los votos presentes.

El acta de las reuniones que celebre la Junta Directiva y/o el Comité Ejecutivo será publicada en la intranet de la FIPV, comunicando a las federaciones afiliadas por cualquier medio su publicación.

El Comité Ejecutivo informará a la Asamblea General y a sus miembros afiliados de todos los asuntos tratados durante el período transcurrido entre asambleas, pudiendo hacerlo, si lo consideran conveniente, con anterioridad a la misma.

SECCIÓN 4ª

CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 39

El Consejo Directivo es un órgano asesor del Presidente de la FIPV. Estará formado por:

- El Presidente, que será el de la FIPV
- Vicepresidente 1º, que será el de la FIPV
- Vicepresidentes nombrados por el Presidente.
- Asesores de Presidencia nombrados por el Presidente
- Asesores Deportivos nombrados por el Presidente.

SECCIÓN 5ª

PRESIDENTE

ARTÍCULO 40

El Presidente será elegido por los miembros de la Asamblea General Ordinaria que coincida en el tiempo con la celebración del Campeonato del Mundo Absoluto o cada 4 años.

Los candidatos a la Presidencia, deberán presentar a la FIPV su candidatura por Correo Certificado 2 meses antes de la fecha prevista para la elección, acompañada de un proyecto para la FIPV por un periodo de 4 años venideros.

En el caso en el que para esa fecha no hubiera candidato, las candidaturas podrán hacerse en las mismas condiciones que lo mencionado anteriormente hasta 48 horas antes de la fecha y hora de la Asamblea General.

Los candidatos deberán ser presentados, como mínimo, por el 25% de los miembros de la Asamblea General con derecho a voto y la elección se realizará mediante el sistema de doble vuelta. Si en la primera vuelta ninguno consigue la mayoría absoluta de los votos emitidos, en la segunda vuelta solo serán elegibles los dos candidatos que hayan obtenido más votos en la primera ronda.

Para su elección será necesaria la mayoría absoluta de los votos emitidos, la votación se realizará mediante sufragio libre, directo y secreto y su mandato tendrá una duración de 4 años.

En el supuesto de no haber candidato se constituirá una Junta Gestora, formada con miembros designados por la Asamblea y presidida por el vicepresidente 1º o alguno de los vicepresidentes de la Junta Directiva saliente. Estos convocarán nuevo proceso electoral en el plazo de 3 meses.

ARTÍCULO 41

Facultades del Presidente:

- a) Asumir la dirección de la Federación Internacional de pelota Vasca.
- b) Ostentar la representación legal de la FIPV ante cualquier organismo público o privado y en todos los ámbitos.
- c) Elegir y cesar a los miembros de la Junta Directiva, Comité Ejecutivo, Consejo Directivo y vocales.
- d) Elegir a los miembros que compongan las comisiones y los órganos disciplinarios de la FIPV.
- e) Fijar, convocar, presidir y dirigir las reuniones de la Asamblea General, Junta Directiva, Comité Ejecutivo y Consejo Directivo de la FIPV y ostenta el voto de calidad, en caso de empate, en cualquier votación que se lleve a cabo en dichas reuniones.
- f) Adoptar, en caso de urgencia, las decisiones que estime adecuadas para la defensa de los intereses de la FIPV y de sus afiliados, comunicándolo en el plazo más breve posible a los demás Órganos de Gobierno según su naturaleza.
- g) Controlar y coordinar el trabajo de la Junta Directiva y Comité Ejecutivo, Consejo Directivo y de las Comisiones.
- h) Organizar las sesiones para cada Asamblea General, en atención a los asuntos del Orden del Día, siempre que no se limite la libertad de expresión de los miembros.
- i) Firma las Actas y Certificaciones, así como los documentos jurídicos (contratos, convenios, etc.) y oficiales.
- j) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la FIPV, sus programas, fines y funciones.

SECCIÓN 6ª

VICEPRESIDENTES

ARTÍCULO 42

Los Vicepresidentes ostentarán las funciones que les delegue el Presidente, así como en caso de sustitución por enfermedad o ausencia de éste, representarán al mismo.

En el supuesto de producirse el cese del Presidente por cualquiera de las causas

enumeradas en el Artículo 33, el Vicepresidente 1º, o en su defecto los demás, deberán convocar a Asamblea extraordinaria en el plazo de tres meses, para la elección de nuevo Presidente, el cual tendrá de mandato el tiempo que restaba al Presidente anterior.

SECCIÓN 7ª

DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 43

El Director General será nombrado por el Presidente, estando sujeto a la autoridad del Presidente, de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo, formando parte de ellas, con voz pero sin voto. Podrán encomendarle las funciones delegadas que estimen pertinentes.

Desempeña sus funciones con base en un contrato de derecho privado.

Entre sus funciones específicas, además de las que se le deleguen serán funciones ejecutivas tan amplias como se le asignen.

Entre estas funciones están:

- Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva, del Comité Ejecutivo y del Consejo Directivo bajo la supervisión del Presidente.
- Coordinar y dinamizar los grupos de trabajo y las Comisiones.
- Ejecutar todas aquellas tareas que se le deleguen específicamente.

SECCIÓN 8ª

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 44

Es el órgano de la Federación Internacional de Pelota Vasca como máximo responsable de su gestión administrativa, del personal y de las actas de las reuniones de todos los órganos colegiados de la FIPV, y mantiene la correspondencia y relación de la Federación Internacional con sus miembros.

Entre sus específicas competencias se hallan:

- 1 El control de las competiciones internacionales.
- 2 Preparar las Asambleas y las reuniones de los demás órganos de gobierno de la FIPV.
- 3 Redactar anualmente la Memoria de Actividades para su publicación en la intranet de la FIPV.
- 4 La conservación de archivos y documentos.
- 5 La redacción y distribución de las comunicaciones oficiales y del boletín informativo

- de la Federación Internacional de Pelota Vasca.
- 6 Librar con el Vº Bº del Presidente de la FIPV las certificaciones que se pidieran.
 - 7 Custodiar y llevar los Libros de Actas y de Miembros/afiliados.
 - 8 Transmitir a los miembros de la FIPV toda la información que vaya a ser discutida en la Asamblea.
 - 9 Cursar convocatorias por orden del presidente indicando el Orden del Día.
 - 10 Levantar acta de las reuniones de la Asamblea General, Junta Directiva y Comité Ejecutivo y en el plazo de un mes desde su celebración. Publicándola en la intranet de la FIPV, comunicando a todos los miembros su publicación.
 - 11 Confeccionar el listado de asistentes a la Asamblea, comprobando que éstos son los delegados y miembros autorizados, antes de comenzar el Orden del Día.
 - 12 Nombrar el personal que se estime necesario, previa autorización del Comité Ejecutivo.
 - 13 Organizar la gestión del personal administrativo.
 - 14 Recibir todas las sugerencias, peticiones y demandas y ponerlas en conocimiento del Presidente, informando a los miembros de las resoluciones tomadas.
 - 15 Las demás que le confieran estos Estatutos y las Normas, Reglas y Reglamentos de la FIPV. Para el desempeño de sus responsabilidades el Secretario General se coordinará con el Director General Ejecutivo de la FIPV.

SECCIÓN 9ª

TESORERO

ARTÍCULO 45

El Tesorero es el responsable de la actividad económica, financiera y contable de la FIPV, en coordinación con el Vicepresidente del área económica

Entre sus específicas competencias se hallan:

1. La organización contable.
2. La supervisión e intervención de cobros y pagos.
3. La formalización del balance anual que se publicará en la intranet de la FIPV, comunicando a todos los miembros su publicación.
4. La presentación del ejercicio y elaboración de la memoria económica a presentar con el balance ante la Asamblea.
5. La elaboración anual del Presupuesto.
6. Custodiar los fondos.
7. Por delegación del Presidente, tiene la facultad de firma de todo documento jurídico de contenido económico (contratos, créditos, convenios, etc.) en nombre y representación de la FIPV. La delegación deberá constar en un acta firmada por el Presidente, el Secretario General y el propio Tesorero/Vicepresidente económico por medio de la cual se asuma la mencionada competencia.

CAPÍTULO II

COMISIONES Y ORGANOS TECNICOS

ARTÍCULO 46

Para el mejor desenvolvimiento y ejecución de los objetivos y funciones de la Federación Internacional de Pelota Vasca, existirán entre otras las siguientes Comisiones de trabajo:

1. Comisión de presidentes de Federaciones Nacionales
2. Comunicación, Protocolo y Relaciones Públicas
3. Patrocinio.
4. Deportiva
5. Expansión y Desarrollo
6. Árbitros.
7. Técnica y pedagógica
8. Mujer y Pelota
9. Deportistas.
10. Personas con discapacidad.
11. Jurídica.
12. Instalaciones.
13. Investigación y Desarrollo. Materiales
14. Medicina, Salud y Lucha contra el Dopaje y Juego Limpio
15. Patrimonio.
16. Organización sedes Campeonatos FIPV.

Las Comisiones creadas podrán actuar juntas o por separado, tendrán un carácter de asesoramiento técnico. Los acuerdos o resoluciones que adopten, antes de su ejecución y/o divulgación, deberán de ser aprobados por el Comité Ejecutivo o Junta Directiva, en colaboración con el Director General.

ARTÍCULO 47

La estructura orgánica y régimen de funcionamiento de las comisiones estará regulado en el Reglamento General de la Federación Internacional de Pelota Vasca.

ARTÍCULO 48

Las convocatorias para las Comisiones se formalizarán mediante E.-mail, carta certificada, fax, buro fax, telegrama, o cualquier otro medio electrónico similar que exista al uso en ese momento, con una anterioridad de siete días, por el Presidente de la Comisión o de la FIPV.

De las reuniones de las Comisiones se levantará acta en el que deberán constar los

acuerdos tomados y los resultados de las votaciones efectuadas.

Una copia de las actas de las reuniones que celebren las Comisiones se remitirá al Comité Ejecutivo para su aprobación.

ARTÍCULO 49

El Director General tendrá un contrato de derecho privado, cuya remuneración deberá estar reflejada en la contabilidad de la Federación Internacional. Aquellos cargos que no tengan remuneración profesional, podrán cobrar los gastos que les correspondan por desplazamientos y de representación por asistencias a reuniones y su colaboración proactiva, según los baremos fijados y aprobados por la Asamblea.

LIBRO II

RÉGIMEN ECONÓMICO

TÍTULO I

FINANZAS

ARTÍCULO 50

La Federación Internacional de Pelota Vasca está sometida al régimen de presupuesto y patrimonio propios, proviniendo sus ingresos de los siguientes conceptos:

- 1 Derechos de afiliación de nuevos miembros.
- 2 Cotizaciones anuales de miembros de afiliación plena y/o transitoria.
- 3 Derechos de inscripción en la participación de competiciones internacionales.
- 4 Porcentaje sobre la organización de competiciones internacionales.
- 5 Porcentaje sobre derechos de imagen en competiciones internacionales, así como los derechos de imagen en general
- 6 Productos de publicidad.
- 7 Donaciones, subvenciones y explotación de recursos propios.
- 8 Los frutos de su patrimonio el cual estará integrado por los bienes cuya titularidad ostente.
- 9 Préstamos o créditos que obtenga.
- 10 Canon por la cesión de derechos que le correspondan en relación con la organización de competiciones internacionales.
- 11 Cualquier otra tasa en sentido amplio que se considere aplicar.
- 12 Productos diversos.
- 13 Patrocinio.

ARTÍCULO 51

Los importes comprendidos en los puntos del 1 al 5 y 10 deberán ser aprobados por la Asamblea General de la FIPV.

ARTÍCULO 52

El ejercicio económico de la FIPV, será anual, del 1º de enero al 31 de diciembre, debiendo redactarse el balance cada año y publicarse en la intranet, sin perjuicio de su análisis y aprobación en las Asambleas.

ARTÍCULO 53

Esta Federación carece de ánimo de lucro por lo que, en ningún caso, podrá distribuir beneficios entre sus afiliados.

ARTÍCULO 54

El patrimonio de la FIPV estará integrado por los bienes cuya titularidad ostente.

ARTÍCULO 55

En todo caso, y sin excepción, todos los recursos que obtenga esta Federación serán destinados al mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.

ARTÍCULO 56

La Federación Internacional de Pelota Vasca llevará obligatoriamente los siguientes libros:

- a) Los libros de contabilidad en los que figurarán los ingresos y gastos de la federación.
- b) Control informático de las actas de la Federación, donde deberán constar todos los acuerdos que adopten los Órganos de Gobierno y Representación de la Federación Internacional de Pelota Vasca.

TÍTULO II

APUESTAS

ARTÍCULO 57

La Federación Internacional de Pelota Vasca podrá a través de sus miembros con facultad ejecutiva suscribir contratos con empresas de Casas de Apuestas para la cesión de los derechos sobre los Campeonatos y pruebas organizadas o delegadas por la FIPV participando en los beneficios de las mismas, en los términos acordados entre las partes.

LIBRO III

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

TÍTULO I

ÓRGANOS

ARTÍCULO 58

La Comisión de Disciplina estará compuesta por tres órganos:

- a) Juez Único. Que será el órgano que en primera instancia imponga las sanciones.
- b) Juez único de Competición. Que será quien imponga las sanciones en el transcurso de las Competiciones/actividades.
- c) Comité de Apelación. Que será el órgano ante quien se podrá apelar la sanción impuesta por el Juez Único.

En Competiciones Internacionales existirá un Juez Único. Será el encargado de juzgar en primera instancia, las faltas o infracciones surgidas en las competiciones, pudiendo ratificar, ampliar o modificar la sanción, posteriormente el Juez Único y/o el Comité de Apelación como último recurso.

El Juez Único podrá estar asesorado por los miembros que él o la FIPV estime como necesarios e idóneos.

Las decisiones adoptadas por la Comisión de Apelación de la FIPV solo podrán ser recurridas en apelación ante el Tribunal de Arbitraje del Deporte en Lausana, Suiza, quien resolverá definitivamente el litigio conforme al Código de Arbitraje en materia deportiva. El plazo para la apelación es de veintiún días a partir de la recepción de la decisión que constituya su objeto.

Para sanciones por dopaje deportivo se estará a lo dispuesto en el Código Mundial Antidopaje y las disposiciones al efecto de la Wada/Ama.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO

Estará contemplado en el Reglamento de Disciplina, redactado con carácter específico y aprobado por el órgano competente.

LIBRO IV

COMPETICIONES INTERNACIONALES

TÍTULO I

DE LAS COMPETICIONES

ARTÍCULO 59

La Federación Internacional de Pelota Vasca se reserva el derecho exclusivo de organizar los Campeonatos y Copas del Mundo, en sus distintas categorías y/o modalidades.

Cada cuatro años, en los pares entre Olimpíadas, se organizará el Campeonato del Mundo, categoría absoluto, en todas las especialidades. En el periodo comprendido entre esos cuatro años se celebrarán las Copas del Mundo, por modalidades, y los Campeonatos Mundiales en la categoría Sub.- 22, igualmente en todas las modalidades.

ARTÍCULO 60

La FIPV o, con su acuerdo, una Federación Nacional, tienen reservado el derecho a la utilización para todo tipo de competición/actividad internacional autorizada, de los términos “mundo”, “mundial”, “del Mundo”, “internacional” o similares.

Toda competición/actividad internacional en que intervengan jugadores de cualquier Federación miembro como afiliada debe contar con la autorización de la Federación Nacional donde se realice el encuentro y a la que pertenezcan los jugadores participantes, pidiendo autorización previa a la FIPV. De no cumplirse, la sanción será de multa para los organizadores y sanción a los jugadores conforme al reglamento de disciplina.

Asimismo, los clubes y los jugadores de las Federaciones miembros afiliadas de la FIPV, no podrán participar en competiciones internacionales de cualquier clase en que intervengan jugadores, clubes o federaciones no afiliadas.

Los clubes y jugadores afiliados a las Federaciones miembros de la FIPV no podrán participar en competiciones internacionales sin expresa autorización de su Federación Nacional.

TÍTULO II

LOS JUGADORES

ARTÍCULO 61

Será jugador de Pelota aquel que practique el deporte de Pelota, bien por cuenta

propia o ajena, y se encuentre bajo la tutela de la Federación Nacional correspondiente.

Existe un solo jugador de Pelota, sin hacer distinción entre amateur o profesional.

ARTÍCULO 62

La Federación Internacional de Pelota Vasca no expide licencias, competencia que queda reservada a la respectiva Federación Nacional de cada país, con arreglo a su propia reglamentación.

Todo jugador inscrito en una competición internacional tiene que estar en posesión de la licencia expedida por su Federación Nacional, según su propia reglamentación. También debe de tener un seguro que le cubra de cualquier accidente u enfermedad, en el transcurso de la competición/actividad y haber pasado los reconocimientos médicos de salud preceptivos, según la reglamentación FIPV. El Jefe de equipo/delegación, deberá firmar documento, responsabilizándose de la veracidad de los certificados presentados. El incumplimiento de esta norma imposibilitara poder participar en las competiciones FIPV.

Todo jugador de Pelota, perteneciente a los países miembros afiliados a la FIPV, solo podrá participar en Campeonatos Nacionales representando a un Club o Selección por aquel Club o aquella selección con quién tramitó la licencia, no pudiendo cambiar en el transcurso del año.

Por tal motivo los jugadores solo podrán tener una licencia nacional en el transcurso del año.

ARTÍCULO 63

Para poder participar en una competición internacional en nombre de un determinado país o club que lo represente, el jugador debe ser nacional o nacionalizado de dicho país, conforme a la legislación del mismo.

En caso de doble nacionalidad prevalece aquella que indique el interesado. Los jugadores que tengan doble nacionalidad y que, habiendo sido internacionales con un País, quieran actuar por el otro, podrán cambiar, siempre que lo soliciten a la FIPV, a través de la Federación Nacional correspondiente. Una vez que haya actuado con ese segundo País, no podrá hacerlo con ningún otro.

LIBRO V

JURISDICCIÓN Y DISOLUCIÓN

TÍTULO I

COMPETENCIA Y LITIGIOS

ARTÍCULO 64

Las Federaciones Nacionales miembros deben reconocerse recíprocamente las sanciones disciplinarias deportivas que éstas impongan a sus miembros.

ARTÍCULO 65

Las Federaciones Nacionales someterán sus diferencias a la Federación Internacional de Pelota Vasca. Las decisiones adoptadas por la Federación Internacional de Pelota Vasca, serán en todo caso apelables ante el Comité de Arbitraje del Comité Olímpico Internacional.

TÍTULO II

DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 66

La decisión de disolución de la Federación Internacional de Pelota Vasca deberá ser tomada por la Asamblea, con el quórum reforzado, y las 2/3 partes de los votos emitidos.

En caso de disolución, su patrimonio no podrá ser repartido, será depositado durante un período de cinco años para ser entregado a una nueva organización internacional que asuma el papel de la Federación Internacional de Pelota Vasca (FIPV), y en caso de no producirse transcurrido dicho lapso, se entregará al Comité Olímpico Internacional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los anteriores Estatutos de la FIPV

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ARTÍCULO 67

Las federaciones afiliadas a la FIPV, con carácter transitorio, con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Estatutos disponen, con respecto al derecho a voto establecido en el artículo 10 de los mismos, de un período de adaptación de cuatro años.

Durante dicho período conservarán el derecho a voto del que disponían con anterioridad a la aprobación de los presentes Estatutos, transcurrido dicho período sin haber adquirido el carácter de miembros de pleno derecho de la FIPV perderán su derecho a voto.

DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO 68

Para el caso de supresión de la figura del Director General contemplado en el artículo 43, sus funciones pasarían automáticamente a ser asumidas por el Secretario General, asistido por los Vicepresidentes que correspondiera, según la naturaleza de aquellas.

ARTÍCULO 69

Todos los casos no previstos en estos Estatutos y los de fuerza mayor serán tratados y resueltos por la Asamblea General y/o Junta Directiva y/o Comité Ejecutivo.

Los acuerdos sobre materia legislativa no tendrán fuerza de ley hasta que no hayan sido aprobados por la Asamblea.

Toda actividad de los órganos y comisiones de la Federación Internacional de Pelota Vasca están, al igual que las Federaciones miembros, subordinadas a la estricta observancia del Estatuto y Reglamentos de la Federación Internacional de Pelota Vasca (FIPV).

A estos efectos se considerarán organismos de la FIPV los siguientes:

- Los Órganos de Gobierno, Representación y Administración.
- Los Órganos Técnicos (Comisiones de Trabajo).
- Los Órganos de Disciplina que se determinen por vía reglamentaria, en virtud de lo establecido en los presentes Estatutos.

Estatutos aprobados en la reunión de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada en la ciudad de Montevideo (Uruguay), el día 11 de abril de 2015. Entrarán en vigor a partir de la fecha del día 13 de abril del presente año 2015.

El Presidente

El Secretario General